

EL MINISTERIO DEL DIACONO EN UNA IGLESIA MINISTERIAL

I. INTERROGANTES PASTORALES Y TEOLOGICOS SOBRE EL DIACONADO PERMANENTE

Quando a los veinte años de haber restaurado el Concilio el diaconado como ministerio permanente en la Iglesia, intentamos evaluar sus resultados, nos encontramos con que en no pocas Iglesias o no ha sido implantado todavía, o su implantación es precaria. Es cierto que hay excepciones, pero la realidad más común no es aquella floración que se podía haber esperado; hay que tener en cuenta, sin embargo, que veinte años en la historia de la Iglesia no es un largo período de tiempo, pero no podemos olvidar que en estas dos décadas la historia ha corrido a la velocidad de los satélites interplanetarios.

Casi desde el primer momento de su restauración, junto a la acogida entusiasta de aquellos que se habían esforzado para que el tema fuera introducido en las discusiones del Concilio, se suscitaron en torno al diaconado una serie de interrogantes de orden pastoral y teológico, que todavía hoy no han encontrado una respuesta suficientemente clarificadora, o al menos una respuesta con la fuerza necesaria para que vaya calando entre los pastores y fieles.

La reflexión teológica sobre el tema no ha sido tampoco demasiado abundante; la multitud y la gravedad de otros problemas que hemos vivido en el postconcilio han acaparado casi toda la atención. Es posible que de ahora en adelante, junto a la abundante reflexión existente sobre el ministerio sacerdotal, se preste atención teológica a este ministerio que, olvidado durante diez siglos, el Concilio lo ha restaurado como un ministerio permanente y original en la Iglesia.

Detengámonos en la consideración de esos interrogantes para intentar buscar alguna respuesta a los mismos.

Quizás los más inmediatos sean los que se formulan acerca de su *necesidad*: ¿Son necesarios los diáconos para las comunidades eclesiales? ¿Vienen a cubrir alguna necesidad de la comunidad que no estuviera ya satisfecha? En el NT nos encontramos con ministerios nuevos que surgen para responder a necesidades nuevas de la comunidad. El caso de los Siete en la comunidad de Jerusalén es evidente. Los Hechos nos hablan de la necesidad de que alguien atienda a los huérfanos, las viudas, los necesitados de la comunidad helenística. Igualmente cuando se ve oportuno dejar ministros estables en las comunidades, aparecen los presbíteros. ¿Es este el caso del diaconado recién restaurado? En la Iglesia de Occidente el diaconado existía sólo como un paso previo y necesario para el presbiterado. Como realidad eclesial había dejado de existir hacía diez siglos. ¿Se sentía su necesidad en el interior de las Comunidades eclesiales? Hubo no pocos grupos eclesiales que antes del Concilio afirmaban su necesidad, pero a la vez, todavía hoy, existen quienes continúan preguntándose por ella, desde el momento en que las funciones que los documentos conciliares le atribuyen están realizadas por presbíteros o laicos. Las comunidades tienen cubiertas tales necesidades, se afirma.

Incluso los textos conciliares parecen inducir a estos interrogantes. Así dice *Lumen Gentium*: «Ahora bien, como estos oficios, necesarios en gran manera a la vida de la Iglesia, según la disciplina actualmente vigente de la Iglesia latina, difícilmente pueden ser desempeñados en muchas regiones, se podría establecer en adelante el diaconado como grado propio y permanente de la Jerarquía» (LG 29). La razón alegada es pues eminentemente circunstancial: las dificultades de la situación actual. Ministerios tales como bautizar, predicar, ejercer la beneficencia, etc., son necesarios, pero actualmente y debido a la penuria de presbíteros, es difícil que puedan ser desempeñados¹. ¿Puede decirse que está inducida la restauración del diaconado por la falta de sacerdotes que ejerzan los ministerios que en adelante se les encomendará a los diáconos?

El motivo invocado por el decreto *Ad Gentes* es diferente, pero tal vez no opuesto al anterior. Este texto parte de una comprobación: existen hombres que ejercen de hecho un ministerio diaconal, ya sea predicando como catequistas, ya sea dirigiendo en nombre del párroco

¹ K. RAHNER, «La doctrina del Vaticano II sobre el diaconado y su restauración», en *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Barcelona 1968, p. 268.

o del obispo, comunidades cristianas distantes, ya sea ejerciendo la caridad en obras sociales. Es justo, concluye, que estos hombres sean confirmados por la imposición de las manos transmitidas desde los Apóstoles, a fin de que puedan ejercer su ministerio de una manera más eficaz por medio de la gracia sacramental del diaconado (*Ad Gentes* 16).

El decreto *Ad Gentes* prescinde de la cuestión de saber si las condiciones actuales, si las dificultades son tales que hacen necesaria la restauración del diaconado; pero comprueba que tales ministerios de hecho se están desempeñando en la Iglesia; evidentemente los están realizando laicos. De aquí la pregunta que a veces oímos formular: ¿No sería más conveniente institucionalizar los ministerios laicales, crear algo nuevo, que restaurar el diaconado, al fin y al cabo algo viejo?

Avanzando en esta dificultad es una preocupación fuertemente sentida por no pocos, la de que los diáconos lleguen a ser un obstáculo, más o menos consciente, a los ministerios laicales y con ello una marginación de los seglares de la vida de la Iglesia, o al menos no acoger con suficiente generosidad los carismos y dones que el Espíritu suscita en las iglesias².

Otro grupo de interrogantes ha surgido desde el nivel de la *identificación*. ¿Qué especifica al diácono como distinto de los presbíteros y los laicos? Ya no se trata simplemente de las funciones que desempeñan, sino de un nivel más profundo, el del propio ser. ¿No es esencial a la vida cristiana y a todo ministerio el servicio, la diakonía?, ¿toda la Iglesia no debe ser ministerial?, ¿qué sentido puede tener y qué especificidad puede encontrar un ministerio particular que su misma denominación indica «servicio», diaconía?, ¿qué le añade la ordenación sacramental al laico que ya desempeñaba las funciones que una vez ordenado diácono continuará ejercitando? Más aún, ¿no desapareció porque en un momento concreto no se sabía bien cuál era su cometido propio?

Sin esta identidad bien formulada y vivenciada, el diácono termina por convertirse o en un laico «clericalizado» o en una forma «frustrada» de sustitución del sacerdote. Una buena articulación con los pres-

² Cfr. H. BOURGLOIS-R. SCHALLER, *Mundo nuevo, nuevos diáconos*, Barcelona 1969, p. 96ss. J. DUPUIS, *Ministères dans l'Eglise*. Colloque d'Asie: Spiritus 69 (1977) 365-385; J. A. KOMONCHAK, *El diaconado y los diversos ministerios*: Seminarios 23 (1977) 359.

bíteros y los laicos se hace indispensable, y ella sólo es posible cuando cada uno tenga clara su originalidad, dentro de la tarea ministerial de toda la Iglesia.

II. INTENTO DE RESPUESTA

1. EL MINISTERIO DEL DIÁCONO INSERTO EN UNA IGLESIA TODA ELLA MINISTERIAL

Se nos impone, pues, una reflexión teológica que intente responder a éstas o a preguntas semejantes. Es necesaria una profundización en la teología del diaconado como ministerio permanente en la Iglesia. Pero al intentar formularla nos encontramos con que los textos conciliares se centran casi con exclusividad en la doctrina sobre el episcopado; no faltan las afirmaciones relativas al presbiterado, pero apenas prestan atención a los diáconos.

En la vida de la Iglesia la teología sigue generalmente a la práctica, el derecho a la costumbre y no al revés. El Concilio se ha encontrado ante abundantes e insistentes peticiones en orden a restaurar el diaconado, y ha reconocido en ellas la acción del Espíritu, pero a diferencia del episcopado o del presbiterado no disponía ni de una realidad existente, ni de una doctrina elaborada sobre la que emitir un juicio. Ante tal situación ha optado por abrir la puerta a la restauración del diaconado, ha dictado algunos principios teológicos no demasiado precisos y ha fijado normas prácticas de índole general³. Nada más, pero tampoco nada menos. Es un paso importante que significa la evolución de un organismo vivo, pero que deberá desarrollarse desde aquí, en la doble dimensión de fomentar la implantación del diaconado en las diversas iglesias locales y animar la reflexión teológica que tenga presente los resultados de tal implantación.

Efectivamente, todos aquellos que en los últimos años han abordado el tema del diaconado, coinciden en la necesidad de que para la maduración conveniente de esta cuestión es indispensable una constante reflexión sobre las experiencias concretas que se vayan realizando en los diversos lugares y en las diferentes circunstancias.

³ A. KERKVOORDE, «Bosquejo de una teología del diaconado»; P. WINNINGER, «Los ministerios de los diáconos laicos, diáconos, presbíteros», ambos en *El diaconado en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Barcelona 1968, p. 179ss y 216 ss.

Esta reflexión debe partir de un supuesto, a nuestro parecer indispensable: *el ministerio del diácono debe contemplarse inserto en una comunidad eclesial la cual está llamada toda ella a ser ministerial*. Esto es, debe estudiarse desde una *teología de los ministerios* que tenga muy presente la eclesiología del Vaticano II.

El Concilio en la teología de los ministerios ha superado posiciones seculares y ha abierto nuevas perspectivas. El Concilio de Trento y la Teología posterior tenía como afirmación inicial de la doctrina sobre el sacerdocio la relación *Sacerdocio-Sacrificio*, y en consecuencia propugna una concepción cultural-ritual del sacerdocio, interpretada toda ella en torno a la eucaristía. El Vaticano II asume como punto de partida la *misión*, y entiende por tanto el sacerdocio como referido en primer lugar a la misión y al servicio del evangelio.

Es una doble opción la que este punto de partida significa: se parte de la Iglesia, todo el pueblo de Dios tiene la misión de continuar en la historia la misión de Jesús, el enviado del Padre. «No se da, por tanto, miembro alguno que no tenga parte en la misión de Cristo, sino que cada uno debe santificar a Jesús en su corazón y dar testimonio de Jesús con espíritu de profecía» (PO 2). Se reconoce, pues, el sacerdocio de los bautizados como el lugar indispensable donde se insertan los ministerios, y la misión como la realidad desde la que se va a definir el ministerio.

Toda esta Iglesia, todo este Pueblo de Dios es llamado y enviado; y este envío le constituye en servicio, en diakonía. Así la condición cristiana es servicio; servicio en el interior de la Iglesia, servicio a nosotros y entre nosotros; pero servicio también al mundo en la línea del servidor absoluto, Jesús, que ha sido el servidor dado al mundo por el Padre⁴.

Toda la comunidad cristiana está por su vocación a la fe y por su apostolicidad en situación de *servicio y de misión*, servicio fraternal del evangelio para el mundo. El ministerio de toda la Iglesia interesa por tanto a cada cristiano: es ley de la existencia cristiana, que todos estén al servicio de todos, según la particularidad de los dones recibidos⁵.

⁴ Y. CONGAR, *¿Todos responsables en la Iglesia?*, Reflexiones de la Asamblea del Episcopado francés, Santader 1975, p. 74ss.

⁵ B. SESBOVE, «Ministerios y estructuras de la Iglesia», en *El ministerio y los ministerios según el Nuevo Testamento*, Madrid 1975, p. 372.

El Ministerio Apostólico

El NT atestigua ya en la vida prepasual de Jesús la existencia de llamadas y la transmisión de funciones y poderes en orden al servicio del Evangelio. Pero el factor constitutivo del ministerio eclesial es la voluntad del Resucitado, quien con el envío de los discípulos y con la comunicación del Espíritu llamó a la vida a la Iglesia⁶.

Este envío se hace a los Doce en su cualidad de comunidad de discípulos que escuchan la palabra, se deja interpelar por ella y se pone a su servicio, y a la vez, como grupo que va a ser guía y cabeza de las comunidades nacies. Así se expresa a este propósito el decreto conciliar *Ad Gentes*: «El Señor Jesús ya desde el principio llamó a sí a los que El quiso, y designó a doce para que le acompañaran y para enviarlos a predicar (Mc 3,13; cfr. Mt 10,1-42). Los apóstoles fueron así la semilla del Nuevo Israel, a la vez que el origen de la jerarquía sagrada» (núm. 5).

El mandato de Jesús va dirigido sin duda, de un modo general, a la comunidad entera de los discípulos representada en aquel momento por los Doce. Pero al mismo tiempo va dirigido también, de un modo concreto y particular, a estos hombres que con Pedro a la cabeza han de ser los guías de las primeras comunidades según lo atestiguan los Hechos de los Apóstoles⁷.

En otras palabras, el *apostolado*, como misión recibida de Cristo, es el ministerio constitutivo de la Iglesia y tiene la cualidad de ser el ministerio originante de los restantes ministerios en la Iglesia.

Nos encontramos, pues, ante un punto de partida que es a la vez cristológico y eclesiológico, contra un frecuente modo de pensar, en el que Cristo y la Iglesia son dos realidades separadas en el inicio de la reflexión sobre los ministerios. Este modo de plantear las cosas es ajeno a la Escritura y a los Padres de la Iglesia. Cristo y la Iglesia constituyen siempre una unidad. Será pues necesario empezar por la Iglesia como totalidad, a fin de comprender lo que Cristo ha operado en ella, y será necesario afirmar que toda la Iglesia es apostólica, para comprender el significado del Ministerio apostólico⁸.

⁶ Conferencia Episcopal Alemana, *El ministerio sacerdotal*, Salamanca 1977, p. 26.

⁷ Conferencia Episcopal Alemana, o.c., núm. 7. Cfr. J. DELORME, «El evangelio según San Marcos», en *El Ministerio y los ministerios*, o.c., p. 168-171. Y. CONGAR, «El diaconado en la teología de los ministerios», en *El diácono en la Iglesia...*, o.c., p. 151.

⁸ H. DENIS, «El diaconado en la jerarquía. Su especificidad», en *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, o.c., p. 167ss.

Se impone, pues, superar un esquema eclesiológico que se articule en el binomio «Sacerdocio-laicado», y una mala interpretación de la relación «comunidad-ministros». Será el concepto y la realidad de la *comunión* eclesial la que haga posible una comprensión exacta y una recta interpretación de las relaciones entre los componentes de la comunidad eclesial. Fieles y ministros, laicado y jerarquía son, ante todo, fruto de la acción del Espíritu; ambos están juntos bajo la dependencia soberana del Señor. Fieles y ministros han recibido como don gratuito del mismo Señor la fe y los carismas. Nadie puede atribuirse ministerio alguno si no es «agraciado» con el don del ministerio, como nadie puede decir «Jesús es el Señor», sin la fuerza del Espíritu.

Esta dependencia común del mismo Espíritu les coloca a ambos en una relación dialéctica de prioridad recíproca y crea en ellos una dependencia mutua. Ni los ministros son antes que los fieles en la comunidad, ni ésta se constituye sin la presencia de los ministros.

Por otra parte, ningún miembro del pueblo de Dios, sea cual sea el ministerio que realice, posee aisladamente todos los dones, oficios y ministerios, sino que debe estar en comunión con los demás miembros. La comunión pone de relieve la diversidad de funciones, y su complementariedad en la misión común.

Nos situamos, por tanto, ante una comunidad orgánicamente estructurada, que tiene una misión encomendada por Jesús, la cual la realizan todos, pero no de la misma manera; una misión, pues, orgánica y estructurada. Ya desde el NT está subrayado este rasgo de ser a la vez común y diferente. La comunidad no es la mera suma de los bautizados sin diferenciación alguna, ni una simple yuxtaposición de hombres cuya unión fuera la simple acción del espíritu, sin vínculo alguno con la obra del Verbo encarnado y creador de la Iglesia en los Doce⁹.

Variedad de ministerios: los ministerios laicales

En esta comunión eclesial donde se articulan orgánicamente todos los miembros existe una variedad grande de ministerios. Antes de considerar la especificidad de los que tienen una base sacramental —ministerios ordenados— y constituyen la jerarquía, me parece conveniente poner de relieve la importancia de los llamados ministerios laicales.

En el NT la abundancia de ministerios se reconoce como expresión del Espíritu, que enriquece a su Iglesia con abundancia de carismas, en orden siempre al «servicio común de los Santos», según las necesidades concretas de las comunidades. Después de un olvido casi total

⁹ Y. CONGAR, *El diaconado en la teología de los ministerios*, o.c., p. 150.

durante varios siglos, el Vaticano II ha supuesto el reconocimiento del lugar que a estos ministerios corresponde en la construcción y en la vida de la Iglesia. Se ha llegado a afirmar que es ésta una de las recuperaciones más notables de la eclesiología conciliar¹⁰.

Antes del Concilio y aun todavía hoy, a niveles de práctica eclesial, estos carismos y los ministerios correspondientes no tienen lugar propio en la eclesiología. Se minimiza su originalidad, y su papel en la comunidad se interpreta como suplencia ante la falta de presbíteros. Y, sin embargo, el Concilio llega a afirmar: «Para la plantación de la Iglesia y el desarrollo de la comunidad cristiana son necesarios varios ministerios que, suscitados por vocación divina del seno mismo de la congregación de los fieles, todos deben favorecer y cultivar diligentemente; entre tales ministerios se cuentan las funciones de los sacerdotes, diáconos, de los catequistas y de la Acción Católica» (*Ad Gentes* 15), y Pablo VI en *Evangelii Nuntiandi* decía expresamente que «los seglares también pueden sentirse llamados a colaborar con sus pastores en el servicio de la comunidad eclesial para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos, según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles» (n. 73), y entre estos ministerios enumera: «los catequistas, animadores de la oración y el canto, cristianos consagrados al servicio de la Palabra de Dios o de la asistencia a los hermanos necesitados, jefes de pequeñas comunidades, responsables de movimientos apostólicos u otros responsables» (núm. 73).

Los ministerios ordenados o jerárquicos

Junto a la variedad de ministerios laicales, institucionalizados o no, existen en la comunión eclesial los ministros ordenados. Así, el Vaticano II afirma que:

«El mismo Señor con el fin de que los fieles formaran un solo cuerpo, en el que no todos los miembros desempeñan la misma función (Rom 12,4), de entre los mismos fieles instituyó a algunos por ministros...

Así pues, enviados los Apóstoles como El fuera enviado por su Padre, Cristo por medio de los mismos Apóstoles hizo partícipes de su propia consagración y misión a los sucesores de aquellos que con los obispos, cuyo cargo ministerial en grado subordinado fue encomendado a los presbíteros...» (PO 2).

¹⁰ Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, Madrid 1973, p. 43.

En el marco de la apostolicidad de toda la Iglesia afirmada más arriba es necesario constatar que el apostolado de los Doce y Pablo es el fundamento y el origen de este ministerio ordenado o jerárquico. Así lo acabamos de escuchar en el texto conciliar (cf. también LG 20). La elección y el envío de Jesús es el factor determinante del apostolado. Está fundado sobre un mandato de Jesús. Se trata, pues, de un envío (apostolé), un servicio (diakonía), una misión (orkonomía), una función ministerial pública (2 Cor 5,18 ss; 1 Cor 12,28; Ef 4,11; Gal 1,12 ss)¹¹.

Esta misión de los apóstoles, al ser constitutiva de la Iglesia, está llamada a prolongarse, no en lo que tiene de intransferible, ser testigos presenciales de Cristo y de su resurrección, sino en aquello que tiene de transferible, en el anuncio permanente del Evangelio. «Por esto los Apóstoles se cuidaron de establecer sucesores en esta sociedad jerárquicamente organizada» (LG 20). Ya en el NT, y más claramente todavía en los escritos de los Padres Apostólicos, se dibujan las líneas fundamentales que constituyen el ministerio apostólico cuya validez es reconocida en las sucesivas épocas de la Iglesia. Aparece, pues, inevitablemente una *estructura visible*. Esta estructura no ha surgido únicamente de los criterios universales de la razón, sino que lleva la impronta de la historia, y así el ministerio ordenado o jerárquico se ha estructurado de forma ternaria: *episcopado, presbiterado y diaconado*.

La historia, por lo demás, nos muestra el ámbito considerable de aplicaciones de que es susceptible la evolución de las funciones de estos ministerios jerárquicos. El presbítero, por ejemplo, que fue primero un miembro de un consejo —presbiterio— del obispo, se convirtió después, cuando se fundan las parroquias rurales, en una especie de multiplicación del obispo. De este modo, el ministerio del diácono sufre tal transformación a lo largo de los diez primeros siglos que llega prácticamente a desaparecer como tal ministerio en Occidente, quedando reducido a un grado, o escalón, para llegar al Sacerdocio presbiteral.

Al cabo de los siglos, el Vaticano II restaura el diaconado como ministerio permanente y original en la Iglesia, reconociendo que forma parte integrante de la jerarquía. Por consiguiente, el diaconado, al restaurarse como integrante de la triada de los ministerios ordenados, se entronca con la misión apostólica. «Así, el ministerio eclesiástico, de institución divina, es ejercido en diversos órdenes por aquellos que ya desde antiguo vienen llamándose obispos, presbíteros y diáconos» (LG 28).

¹¹ Comisión Internacional de Teología, *Le ministère sacerdotal*, París 1971, p. 59.

*Relación entre obispos-presbíteros-diaconos
en la estructura sacramental de la Iglesia*

La relación íntima entre los tres ministerios: episcopado, presbiterado y diaconado, se sitúa precisamente en esta *misión* apostólica encomendada por el Señor Jesús y en el *sacramento* por el que se le concede. No siempre se puso el centro de explicación de esta estructura ministerial de la Iglesia en la Misión y la Sacramentalidad. Trento lo pone en torno a la eucaristía, al poner lo fundamental del sacerdocio en el poder celebrar la eucaristía; por tanto, el presbiterado es, en alguna medida, todo el sacerdocio; y como la tarea sacerdotal, cultural, se interpreta como la central en la Iglesia, de ahí que el presbiterado sea el punto de partida explicativo de todo el ministerio. Se dice, ciertamente, que los obispos son superiores a los presbíteros, se reconocen los tres grados del ministerio jerárquico... pero todo ello no en razón del sacramento recibido, sino en razón del poder de jurisdicción.

En Trento el obispo es definido en relación con el sacerdote, mientras que en el Vaticano II el presbítero es definido en relación con el orden episcopal. En Trento el obispo es superior al sacerdote; en el Vaticano II los presbíteros son cooperadores del orden episcopal, «en grado subordinado», en una única misión¹².

El Vaticano II al establecer por una parte la *misión* como punto de partida de su teología de los ministerios y por otra la *sacramentalidad del episcopado*, ha puesto las bases para establecer claramente la relación y las diferencias entre los ministerios jerárquicos. Nos interesa en este momento poner de relieve de un modo particular su relación más bien que sus diferencias.

Así, la *Presbyterorum Ordinis* afirma que los presbíteros constituidos en el orden del presbiterado son cooperadores del orden episcopal para cumplir la misión apostólica confiada por Cristo (PO 2, párrafo 2), y poco después: «El ministerio de los presbíteros por estar unido con el orden episcopal participa de la autoridad con que Cristo mismo edifica, santifica y gobierna su cuerpo» (PO 2, párrafo 3).

Hasta aquí algunos de los textos conciliares que manifiestan relación obispos-presbíteros en orden a la misión apostólica; pero continuando en la reflexión sobre la teología del Vaticano II hemos de constatar que la participación de los presbíteros en la misión apostólica de Jesús encomendada a los Apóstoles y sus sucesores los obispos tiene su base en

¹² D. BOROBIO, *Ministerio sacerdotal, ministerios laicales*, Bilbao 1982, p. 230. H. DENIS, «La teología del presbiterado desde Trento al Vaticano II», en *Los sacerdotes*, Madrid 1969, p. 254 ss.

la afirmación conciliar de la sacramentalidad del episcopado y en haber introducido a ambos ministerios, presbiteral y episcopal, en la organicidad del mismo sacramento del orden.

Efectivamente, la *Lumen Gentium* enseña que «en la consagración episcopal se confiere la plenitud del sacramento del orden...» (LG 21) y que en tal consagración el obispo queda constituido miembro del Colegio episcopal, a condición de mantener la comunión con la cabeza y los miembros de dicho Colegio (LG 22). A través del sacramento del orden, el obispo queda introducido en el *orden de los obispos*, a quien el Señor Jesús, como sucesores de los Apóstoles, les ha encomendado el cuidado pastoral de toda la Iglesia.

Ahora bien, podemos establecer un paralelo entre la doctrina sobre el episcopado y la del presbiterado en este punto.

A través de la ordenación el presbítero queda incorporado al *orden de los presbíteros*, y en consecuencia queda instituido como colaborador y consejero del ministerio episcopal en los oficios de enseñar, santificar y apacentar el Pueblo de Dios (PO 7).

No sólo la misión apostólica del obispo está sacramentalizada en beneficio de la Iglesia, sino que lo es también la misión del presbítero, pero dentro de la unidad orgánica de misión con el obispo. El presbítero está en comunión de consagración y misión con los obispos al participar en virtud del sacramento del orden del único sacerdocio y ministerio de Cristo:

«Todos los presbíteros, a una con los obispos, de tal forma participan del mismo y único sacerdocio y ministerio de Cristo, que la misma unidad de consagración y misión requiere su comunión jerárquica con el orden de los obispos» (PO 7).

Se habla de «comunión jerárquica» con el orden de los obispos; es decir, se trata de una *comunión* que tiene su unidad en el sacramento del orden, y por consiguiente en la participación del mismo sacerdocio y ministerio de Cristo. Pero a la vez esta participación es diversa, y sitúa al presbítero en una relación de caridad y obediencia con el obispo (cfr. PO 7). Es ésta una consecuencia de la relación estructural del presbiterado con el episcopado. No es una relación sobreañadida al «ser presbítero», se trata de una relación inscrita en la misma definición del presbítero¹³.

¹³ H. DENIS, *La teología del presbiterado desde Trento al Vaticano II*, o.c., p. 258ss.

El diácono en la estructura sacramental de la Iglesia

Vengamos ahora al ministerio diaconal.

Más arriba afirmamos que el diaconado forma parte integrante de la jerarquía y de la misión apostólica de ésta. Ahora debemos, pues, considerar su dimensión sacramental en virtud de la cual está integrado en la jerarquía y constituye la base de su relación apostólica con los otros dos ministerios.

Los textos de la constitución *Lumen Gentium* y del decreto *Ad Gentes* al afirmar la posibilidad de restaurar el grado inferior de la jerarquía, el diaconado, para que sea un ministerio propio y permanente de la Iglesia, añaden que se establece *sacramentalmente*. Se trata, pues, de un sacramento, una ordenación y de una gracia sacramental conferida por la imposición de las manos (cf. LG 29; *Ad Gentes* 16).

Aunque el Concilio no desarrolle la doctrina del diaconado, las afirmaciones a las que acabamos de referirnos son suficientes para establecer un paralelo con lo que hemos dicho del ministerio episcopal y presbiteral, y situarle así en íntima relación con ellos.

Ante todo hemos de afirmar que a través de la ordenación el diácono se sitúa en el «orden de los diáconos» y como tal en colaboración con el «orden de los obispos». Este en cuanto posee la plenitud del sacramento y tiene en primer lugar la responsabilidad pastoral de la Iglesia universal, será siempre el punto de referencia obligado de la misión y la comunión jerárquica.

Así expresa *Lumen Gentium* esta colaboración:

«Los obispos recibieron el ministerio de la comunidad con sus colaboradores los sacerdotes y diáconos presidiendo en nombre de Dios la grey, de la que son pastores, como maestros de doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros de gobierno» (LG 20).

Por otra parte, el diácono ha sido puesto siempre en colaboración estrecha con su obispo como lo atestigua la más antigua tradición de la Iglesia. Así en la *Didascalia* se llega a afirmar que el diácono debe ser «el oído, la boca, el corazón y el alma del obispo, ya que estando los dos de acuerdo, de la concordia de ambos depende la paz de la Iglesia»¹⁴.

Por consiguiente, en comunión con el obispo y su presbiterio los diáconos participan a su modo, en virtud del sacramento del orden, del

¹⁴ II, 44, 2 y 4: Un poco después afirma: «Vosotros, diáconos, tenéis que ser el alma del obispo y su capacidad de percepción» (III, 13,7). Afirmaciones de esta vinculación entre el diácono y el obispo se hacen también en los escritos de los dos primeros siglos.

único ministerio de Cristo en la unidad de consagración y misión que requiere la comunión jerárquica.

En el obispo se da la totalidad de los ministerios presbiteral y diaconal, pero ello no significa que los anula o los convierte en simples vicarios suyos. Significa simplemente que parte del ministerio pleno del obispo está en el presbítero y diácono, los cuales actúan sólo en comunión con él; pero su acción se realiza en nombre y con la autoridad de Cristo mediante la fuerza del Espíritu, en virtud de la ordenación sacramental.

El número 28 de la LG establece, por una parte, la unidad de los presbíteros con el obispo en el sacramento del orden como ya dijimos, y, por otra, que los presbíteros en virtud de este sacramento «participan en el grado propio de su ministerio, del oficio del único Mediador Cristo», y «ejercen, en la medida de su autoridad, el oficio de Cristo, Pastor y Cabeza» (LG 28). Pues bien, la misma afirmación debemos hacer del diácono. La unidad en la comunión jerárquica se deriva del sacramento que en diferente grado los tres ministros reciben; y a la vez, en virtud del mismo sacramento, en el grado propio de su ministerio y en la medida de su autoridad, el diácono ejerce el oficio de Cristo, Pastor y Cabeza. En un momento posterior será necesario establecer las diferencias y señalar lo específico y original del ministerio diaconal; pero esa diferenciación tendrá sentido si antes se han sacado todas las consecuencias que tienen las afirmaciones conciliares de que los diáconos reciben el sacramento del orden y forman parte, en el grado inferior, de la jerarquía. Encontrándose, por tanto, en una estrecha vinculación con los obispos y presbíteros. La concordia entre los tres será la garantía de la koinomía. Estas reflexiones teológicas quedan confirmadas por la historia del diaconado que muestra la vinculación progresiva del diácono al obispo y al presbítero.

Si se establecen tales principios teológicos, como es el de la sacramentalidad del diaconado, será necesario extraer consecuencias paralelas, a las que se aplican al presbiterado, señalando evidentemente las necesarias diferencias, derivadas de la participación diversa en el sacramento.

Representar sacramentalmente a Cristo ante la Comunidad: especificidad del ministerio jerárquico

Todavía no hemos agotado las consecuencias de la sacramentalidad del ministerio jerárquico. Nos referimos ahora a su especificidad. En efecto, existe en la Iglesia un ministerio jerárquico para que sean sig-

nificadas eficazmente la plenitud de las relaciones de la Iglesia con Cristo Cabeza.

¿Qué sentido tiene el ministerio jerárquico en una Iglesia toda ella llamada a ser ministerial? En el NT se constata que Cristo tiene una doble relación con los cristianos: de interioridad (cfr. 1 Cor 12,12; Hech 9,4) y de autoridad o señorío (1 Cor 11,3.7). Esta doble relación perdura evidentemente en la Iglesia de Dios, y Cuerpo de Cristo; y debe ser representada, en cuanto que la realidad eclesial es visible y perceptible. Más aún, la economía sacramental-encarnatoria en la que de hecho se ha realizado la salvación, no sólo exige el carácter de signo salvífico eficaz para la comunidad eclesial —Iglesia como sacramento—, y la presencia de signos sacramentales como medios privilegiados de comunicación de gracia, sino que además le conviene una representación sacramental de Cristo-Cabeza y Pastor ante la Comunidad eclesial.

El servicio del ministerio jerárquico se establece, pues, en la categoría del signo y aquello que le especifica como tal ministerio en la comunidad eclesial es el servicio de representar en ella a Cristo-Cabeza y Pastor. El sentido, pues, de la representación del ministro en la comunidad no es el «hacer las veces de Cristo», ni el de «suplir» su presencia. La representación en el orden sacramental indica presencia significativa y activa, manteniendo la necesaria distinción entre representante y representado.

Si este signo faltara, la Iglesia aparecería tan sólo como una Iglesia de «miembros del cuerpo de Cristo», pero no viviría la experiencia de sus relaciones con Cristo-Cabeza. Los ministros harán fundamentalmente lo que hace la Iglesia, pero los ministros jerárquicos están destinados a que esa acción de la Iglesia sea reconocida, visibilizada como acción de Cristo. No puede haber concurrencia entre la obra de la Iglesia, Cuerpo de Cristo, y la obra de los ministros porque una sola e idéntica es la obra. Pero al ser realizada por los ministros, éstos le prestan el signo significativo de la acción proveniente de Cristo respecto a su Iglesia¹⁵.

Este poder representar sacramentalmente a Cristo ante la comunidad le viene conferido a los ministros en la ordenación. En primer lugar, refiriéndose a los obispos el Concilio, después de haber afirmado en consonancia con la práctica litúrgica de la Iglesia y con la enseñanza de los Santos Padres, que «en la consagración episcopal se confiere la plenitud del sacramento del orden», constata que «por la imposición de las manos y las palabras de la consagración se confiere la gracia del

¹⁵ H. DENIS, «El diaconado en la Jerarquía», en *El diácono en la Iglesia...*, o.c., p. 167ss.

Espíritu Santo y se imprime el Sagrado carácter, de tal manera que los obispos, de modo visible y eminente, hacen las veces del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Pontífice, y actúan en lugar suyo» (LG 21, último párrafo).

Respecto a los presbíteros, el decreto *Presbyterorum ordinis* afirma que «por la unción del Espíritu Santo quedan sellados con un carácter particular y así se configuran con Cristo sacerdote, de suerte que puedan obrar en persona de Cristo-Cabeza» (PO 2).

Fácilmente se percibe el paralelo entre los dos textos conciliares a la vez que se hace notar que entre ambos el modo de representar a Cristo es diferente, como diverso es el grado de participación en el sacramento del orden. A los obispos se les confiere el sacramento en plenitud y actúan en lugar de Cristo de modo eminente (LG 21). Los presbíteros, en cambio, «no tienen la cumbre del pontificado» y participan «en el grado propio de su ministerio, del oficio del único Mediador» (LG 28). Su actuación «en persona de Cristo Cabeza» está matizada, pues, por «el grado propio de su ministerio».

En consecuencia se impone el considerar al diaconado dentro de este servicio de significar a Cristo-Cabeza y Pastor en la comunidad. El diaconado se confiere en el sacramento del orden como el episcopado y el presbiterado, y en la ordenación se le imprime un especial carácter, que le lleva a actuar también en «persona de Cristo». No se ve razón alguna para no hacer tal afirmación. Evidentemente que su participación del único ministerio de Cristo es el sacramento del orden y en consecuencia su representar a Cristo-Cabeza y Pastor está mediatizada por el grado propio de su ministerio que el Concilio califica como «el inferior de la jerarquía» (LG 29), pero ello no impide que su ser y su actuar ministerialmente en la Iglesia sea «en persona de Cristo».

Aquí está el elemento fundamental de su identidad que por una parte le asocia íntimamente a los otros dos ministerios que constituyen con él la jerarquía y por otra le distingue esencialmente de los laicos. El diácono no es un laico eminente en la Iglesia, ni el diaconado puede concederse como un premio a unos laicos que se han afanado en el servicio de la comunidad.

Se intuye así la imposibilidad de responder a la pregunta sobre la especificidad del diaconado desde el nivel de la distinción de funciones. Habrá diáconos que realicen funciones ministeriales que puedan de hecho ser realizadas por laicos, pero no es lícita la conclusión; entonces ¿para qué ordenar diáconos? Habrá que estructurar y organizar bien pastoralmente las diversas funciones en la comunidad, pero no tiene por qué haber concurrencia entre laicos y diáconos. La obra es común

como común es su fuente: Jesucristo. Pero además es necesario que esta obra sea reconocida como tal obra de Jesús. El laico podrá ejercer ministerios de anuncio de la palabra, celebraciones litúrgicas, preparar a los fieles para la celebración eucarística... funciones todas ellas reseñadas como ministerios propios de los diáconos, pero nunca podrá representar significativamente a Cristo-Cabeza y Pastor; nunca un laico, por no haber recibido el sacramento del orden, formará parte del ministerio jerárquico de la Iglesia.

Lo específico del diaconado: representar sacramentalmente a Cristo Servidor

Una vez indicadas las relaciones, se impone teológica y pastoralmente señalar las diferencias y establecer lo que especifica al diácono con respecto al presbítero.

Una diferencia que se percibe con toda facilidad radica en que el diácono no posee la potestad de celebrar la eucaristía y administrar el sacramento de la penitencia que pertenecen, según la doctrina del Concilio de Trento, al presbítero. En este sentido se comprende que el Vaticano II afirme que el diácono está situado en el grado inferior de la jerarquía. Pero no es ésta una sola diferencia funcional, o relativa a una mera potestad de celebración cúllica. El presidir o no la eucaristía supone también una relación particular con la comunidad; en definitiva, una relación con la función de la dirección de la comunidad; así el presbítero por presidir la comunidad celebra sacramentalmente esa comunión eclesial presidiendo la eucaristía. El diácono, en cambio, cuando dirige una comunidad no podrá hacerlo en nombre propio, sino como dice el *Ad Gentes*: «dirigen, en nombre del párroco o del obispo comunidades cristianas distantes» (núm. 16). La misma idea se repite después en el *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem* (18 junio 1967). Al describir las funciones diaconales se señala que los diáconos podrán «guiar legítimamente, en nombre del párroco o del obispo, las comunidades cristianas dispersas» (núm. 22/10).

Pero será necesario tratar de fundamentar lo específico y original del diaconado en el modo propio de participar en el ministerio único de Cristo y, por consiguiente, en su peculiar representación de Cristo-Cabeza y Pastor. En otras palabras, cómo es su pertenencia al ministerio jerárquico de la Iglesia.

Pablo VI, el 15 de agosto de 1972, publicaba el *motu proprio Ad pasendum*, por el que se establecían normas relativas al diaconado. En él define el diaconado como el «animador del servicio, es decir, de la "dia-

conía" de la Iglesia en las comunidades cristianas locales, signo o sacramento del mismo Señor Jesucristo, que no vino para ser servido, sino para servir». Podemos encontrar aquí, sin duda, lo que tiene de original el ministerio del diácono.

En virtud de la imposición de las manos, un cristiano, responsable ya por el bautismo de la diaconía común a toda la Iglesia, recibe la gracia del Espíritu para una tarea peculiar y una responsabilidad nueva: hacer presente de una manera privilegiada, esto es, simbólico-sacramentalmente, en medio de una comunidad, *a Cristo como servidor de los hombres*¹⁶.

Todo miembro de la Iglesia, por ser toda ella servidora, ministerial debe ponerse al servicio del Evangelio en beneficio de toda la humanidad. En esta Iglesia la función jerárquica es, ante todo, servicio, diaconía. Pues bien, el diácono que es bautizado y miembro de la jerarquía tiene como misión específica el ser testimonio visible y eficaz del servicio de la Iglesia; ser sacramento de la diaconía de Cristo, de la Iglesia y de modo particular del ministerio jerárquico. Los diáconos «ordenados para el ministerio están al servicio del pueblo de Dios en comunión con el obispo y su presbiterio» (CD 15). El presbítero, en cambio, representa ante la Comunidad a Cristo-Mediador, a Cristo-Sacerdote. De este modo la plenitud del ministerio que posee el obispo se manifiesta en estos dos ministerios.

Si, según las palabras de Policarpo de Esmirna, citadas por la constitución *Lumen Gentium*, Cristo se hizo servidor de todos, es decir, «diácono» de todos, y si el diaconado encuentra su última fundamentación teológica en las palabras y la vida de Jesús, el diácono existirá para recordar a los fieles y a los miembros de la jerarquía que su verdadero «sacerdocio» consiste en el servicio constante en unión con Cristo, que vino a servir y dar la vida por todos¹⁷.

Volviendo a la definición de Pablo VI, conviene destacar que la representación sacramental de Cristo-Salvador define al diácono en el plano del *ser*, mientras que el aspecto de animación de la diaconía en las comunidades le define en el plano del *actuar* que abarcará a todas las funciones diaconales de las que hablaremos a continuación¹⁸.

¹⁶ N. JUBANY, *Los ministerios en la acción pastoral de la Iglesia*, Madrid 1978, p. 16.

¹⁷ A. KERKVOORDE, «Bosquejo de una teología del diaconado», en *El diácono en la Iglesia y en el mundo de hoy*, Madrid 1968, p. 215.

¹⁸ A. ALTANA, *Diaconado y opción por los pobres*: Seminarios 23 (1977) 323.

Las funciones de enseñar, regir y santificar: su base sacramental

No solamente la representación ante la comunidad y la actuación de los ministros en nombre de «Cristo-Cabeza y Pastor» tienen su fundamento en el sacramento del orden que reciben obispos, presbíteros y diáconos; también el ejercicio de las funciones ministeriales de santificar, enseñar y regir encuentra su razón de ser en el mismo sacramento del orden. «La consagración episcopal, junto con el oficio de santificar, confiere también los oficios de enseñar y de regir» (LG 21); y con referencia a los presbíteros afirma: «en virtud del sacramento del orden han sido consagrados como verdaderos sacerdotes del NT... para predicar el Evangelio, apacentar a los fieles y celebrar el culto divino» (LG 28).

El decreto sobre los presbíteros dice que para ejercer el ministerio de regir al Pueblo de Dios, «como para cumplir las restantes funciones de presbítero, se les confiere una potestad espiritual...» (PO 6), y es presumible que ésta sea por la ordenación.

El texto conciliar (LG 29) en el que se restaura el diaconado establece una cierta relación entre la ordenación y los ministerios que se le confían al diácono. Se dice que «confortados», «fortalecidos» con la gracia sacramental sirven al Pueblo de Dios, en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad. De alguna manera también el decreto *Ad Gentes* (núm. 16) repite la misma idea: se establece una conexión intrínseca entre la imposición de las manos, la gracia sacramental y el ejercicio de las funciones ministeriales, que en este texto abarcan muy expresamente las del ministerio de regir: «dirigen en nombre del párroco o del obispo comunidades cristianas distantes».

Esto supone, pues, que desaparece la división clásica entre funciones ministeriales que estaban fundadas en el sacramento, la potestad de orden, y aquellas otras que dependían de la potestad de jurisdicción. La doctrina del Vaticano II sitúa a las funciones de santificar, regir y enseñar dependientes todas ellas del sacramento del orden, en línea con su concepción sacramental de la Iglesia.

Desde esta dimensión sacramental el Concilio entiende el ministerio pastoral como un todo integral, manteniendo un equilibrio y unidad entre las tres funciones, superando así la interpretación cultural-ritual del conjunto de los ministerios, que existió durante siglos.

Los ministerios diaconales

La intención del Concilio al restaurar el diaconado parece fruto, en parte al menos, de una preocupación pastoral. Así en los dos textos fun-

damentales donde se aborda el tema, es abundante la lista de ministerios, la cual se ve completada con los descritos en el *motu proprio Sacrum diaconatus ordinem*, de 1967.

Se proponen diversas clasificaciones de las tareas diaconales, aunque ninguna de ellas llega a ser plenamente satisfactoria. Puede aplicarse al diácono la triple función jerárquica: enseñar, santificar y regir; como igualmente la tradicional y repetida en el texto conciliar: el servicio de la liturgia, de la palabra, y de la caridad o de la administración. No podemos dejar sin advertir que se hace mención también en el texto del decreto *Ad Gentes* del ministerio de dirigir, lo cual nos remite a lo que ya aludimos sobre este punto y al tema del ministerio de la presidencia de la comunidad que comentaremos después.

No es nuestro propósito, ni lo creemos necesario en esta ocasión, elencar o comentar cada una de las funciones que corresponden a estos ministerios. Nos detendremos en hacer comprender la íntima relación que existe entre ellas y la necesidad de mantener en la actividad de los diáconos el equilibrio entre las tres funciones pastorales.

En la concepción conciliar del ministerio, ya lo hemos insinuado más arriba, se contempla un lazo profundo y esencial entre las funciones de predicar y enseñar, de presidir la eucaristía y regir la comunidad. No sólo hay relación entre el ministerio de la Palabra y el del Sacramento, sino que ambos están intrínsecamente unidos al ministerio de regir. De no ser así se corre el riesgo de convertir a éste en una simple tarea administrativa. El ministerio pastoral en todas sus dimensiones necesita referirse al poder del Espíritu que se manifiesta en la ordenación¹⁹.

Todo esto significa que existiendo, sin duda alguna, tres clases de servicio diaconal, debe evitarse el riesgo de separarlos tanto que se conviertan en tres especialidades. Conviene conservar la unidad de estas tres actividades muy en el corazón del diácono, lo cual no implicaría dificultad alguna, sino más bien lo contrario, favorecería su vocación de servicio y expresaría un rasgo esencial de su espiritualidad. La unidad estrecha entre la Palabra y el Sacramento no tiene duda. Por tanto, el diácono desde su función relativa a la Palabra, en la variedad de formas en que ésta se realice, prepara a los fieles para la celebración del misterio eucarístico. Les acompaña y ayuda en el crecimiento de su fe.

Pero además la unidad de los tres ministerios diaconales puede ser la expresión de verdades nacidas de lo más hondo del cristianismo, como es que la caridad conserve toda su relación estrecha con la eucaristía

¹⁹ J. A. KOMONCHAK, *El diaconado y los diversos ministerios*: Seminarios 23 (1977) 364.

y que lo cotidiano de la vida esté vinculado al culto para que éste adquiera todo su valor evangélico.

La conexión entre las ofrendas caritativas y la celebración eucarística aparece ya en los primeros tiempos de la época apostólica. San Pablo designa con el nombre de «liturgia», «sacrificio», «comunión» a la colecta destinada a los «santos» de Jerusalén (cf. Rom 15,27; 2 Cor 9,12; Fip 4,18; 2 Cor 8,3-4; 9,12-13)²⁰.

El servicio de la caridad en la Iglesia debe estar íntimamente asociado y vinculado al servicio eucarístico. Evidentemente que ni el presbítero ni los fieles están exonerados de esta responsabilidad, pero el presbítero significa más a Cristo-Cabeza y Mediador, siendo centro y animador de la unidad de la comunidad; el ministerio diaconal, en cambio, al acentuar más la significación del servicio, invita a realizar y manifestar la unidad entre la diaconía de la caridad y la diaconía de la eucaristía²¹.

Por tanto, para que el diácono tenga este significado eficazmente es preciso que en la práctica de las comunidades no se disocie su función litúrgica de su función caritativa o social. Así como la liturgia no debe existir en paralelo con la vida cristiana, así tampoco la función diaconal litúrgica debe existir al margen de la función de caridad. En el momento que se disocian, el diaconado perderá su sentido en la comunidad eclesial. ¿No es ésta la lección que nos ha enseñado la historia?

Por consiguiente, la implantación de la función diaconal en las iglesias locales no debe consistir en un retorno a una práctica litúrgica vacía de significación existencial. Por el contrario, debería asegurar el vínculo vivo entre la liturgia y la vida cristiana, entre el ministerio del altar y la práctica de la caridad, entre el mensaje cristiano y el mundo al que va dirigido, entre la jerarquía y los laicos. Un ministerio que muestre al mundo y al hombre de hoy el rostro de una Iglesia que desea definirse como ministerial. En definitiva, un ministerio flexible, de

²⁰ Desde el siglo III, los diáconos desarrollan su actividad pastoral en el ámbito de los tres ministerios. Así, la *Traditio Apostolica* nos habla de presidir reuniones de instrucción y oración (TA 39), de presentar las ofrendas al obispo en la celebración eucarística (TA 8,21) y ayudar a partir el pan consagrado (TA 22). Menciona como una de las obligaciones del diácono la de indicar al obispo los enfermos de la comunidad (TA 34).

La misma actividad se anota en la *Didascalia*: invita a los fieles a reconciliarse al inicio de la asamblea litúrgica (II, 54, 1) y les da normas precisas sobre el buen orden en las asambleas (II, 57, 6-11; 58, 5). Les hace responsables de la pronta atención a los enfermos (III, 13, 1), les ordena visitar personalmente a todos los necesitados (III, 13, 7) y acoger a los forasteros que llegan a la comunidad (II, 59, 1).

²¹ Y. CONGAR, *El diaconado en la teología de los ministerios*, o.c., p. 16ss.

fácil adaptación a las circunstancias concretas en que vive la comunidad²².

El servicio de la presidencia: sus dificultades

En esta reflexión que estamos haciendo sobre la relación íntima de los ministerios diaconales y en particular entre el servicio litúrgico y el de la caridad, no puede faltar una alusión al oficio de presidencia de la comunidad que ejercen en algunos lugares los diáconos. (Conscientemente dejamos al margen el tema de los laicos que realizan de hecho esta función en no pocas comunidades.)

Algunos autores, más o menos acertadamente, han clasificado a los diáconos en varios «tipos», atendiendo al género de ministerios que desempeñan de modo particular. Así estaría el diácono especializado (como docente, responsable de cáritas, de la administración, etc.), el diácono cooperador parroquial y el diácono jefe de comunidad²³.

Este último tipo de diácono en los países de misión y de grave penuria de presbíteros se presenta como un modo de paliar esta necesidad. El decreto *Ad Gentes* lo menciona expresamente como hemos visto más arriba, y no pocos obispos desearían tener en sus iglesias algunos de estos diáconos. Así la comunidad cristiana podría ser formada, instruida en la fe y edificada en comunidades de oración y de caridad por hombres próximos al pueblo, procedentes a menudo del mismo lugar donde ejercen ahora el ministerio.

¿Qué pensar de esta clase de diáconos? Es posible que para algunos pastores sean los únicos deseables. Pero habría que matizar y purificar tales deseos. Si estas comunidades pueden ser visitadas frecuentemente, pensemos cada semana, por un presbítero que celebra la eucaristía y administra el sacramento de la reconciliación, me atrevería a decir, aunque con cierta resistencia, que son ideales. Preparan lo que hará después el presbítero y en su tanto el obispo: sacramentalizar la vida de fe y caridad de la comunidad.

Pero si esa hipótesis no se da, si las comunidades que el diácono preside y dirige en nombre del obispo están distantes y la penuria de sacerdotes obliga a distanciar la celebración de la eucaristía varios meses, o incluso sólo puede celebrarse pocas veces al año, las dificultades que surgen son graves, y se plantea toda la problemática actual acerca del «derecho» de la comunidad a tener pastores que celebren la eucaristía.

²² A. KERKVOORDE, *Bosquejo de una teología del diaconado*, o.c., 213ss.

²³ P. WINNINGER, «Los ministerios de los diáconos laicos, diáconos, presbíteros», en *El diácono en la Iglesia...*, o.c., p. 226ss.

En realidad, en tal situación el diácono está «supliendo» al presbítero, y se intenta con ello una falsa solución al vacío de misión sacerdotal.

Esta especie de sustitución no se puede entender eclesiológicamente y supone una contradicción: presidir la comunidad establemente y no poder celebrar la eucaristía; construir la comunión y no sacramentalizarla. Pastoralmente resuelve un problema, pero sólo a medias. Es mejor que nada, ciertamente, pero sólo puede tratarse de una situación provisional. Me pregunto si sólo queda una alternativa: ordenarles sacerdotes. No olvidemos que, fuera de un par de casos, la historia no conoce la existencia del diácono responsable pleno de una comunidad.

III. CONSIDERACIONES A MODO DE CONCLUSION

Además de las consideraciones que acabamos de hacer, y de las conclusiones parciales ya enunciadas, quisiera añadir otras de carácter pastoral que puedan servir para motivar a los Pastores responsables de las iglesias locales a fomentar entre los fieles el aprecio por este ministerio, con la consecuente floración de vocaciones al diaconado.

En primer lugar, no podemos relegar el hecho de que el diácono hace presente en la comunidad a Cristo-Servidor. Esta realidad puede despertar y animar la responsabilidad de servicio que todos, jerarquía y fieles, tienen en la Iglesia. Pablo VI le encomendaba la función de ser animador de la diaconía de las comunidades locales (*Ad pascendum*).

Por lo demás no será aventurado decir que los diáconos en la realización de su ministerio están más cercanos al pueblo que los presbíteros y los obispos. En la celebración eucarística su función será precisamente ser intermediario entre el presbítero y el pueblo. Pero esta función no deberá quedarse simplemente en la acción litúrgica, sino que tendrá que plasmarse en la realidad. Y no le faltarán ocasiones y circunstancias para ello²⁴.

Podemos conjeturar que con frecuencia los diáconos serán elegidos de entre los fieles de una comunidad y ordenados para el servicio de esa comunidad. Este rasgo que no puede afirmarse como indispensable, ayuda, sin embargo, a expresar el contexto comunitario del ministerio y la referencia comunitaria de la ordenación. Se escoge a un hombre para el diaconado que es conocido y que ha mostrado talento y

²⁴ Nos remitimos a Y. CONGAR, *El diaconado en la teología de los ministerios*, o.c., p. 156ss.

voluntad para servir a la Iglesia. Este hecho puede ser beneficioso para unir los carismas personales y el carisma de la ordenación, como también para la tarea de discernir la vocación.

Esta característica tan pastoral se puede ver incrementada si es un hombre casado, si trabaja y la comunidad le ve ejerciendo su ministerio. El cual será enriquecido por el hecho de compartir largo tiempo la vida de los hombres a quienes se dirige, ya que vivirá la experiencia y los condicionamientos que les son comunes.

Los diáconos podrían, con gran eficacia pastoral, promocionar y coordinar la participación activa de los laicos en las tareas encomendadas por los Pastores en las diversas comunidades, al ser ellos intermediarios entre los sacerdotes y los fieles.

El peligro que acechará siempre al diácono será el de llegar a un cierto grado de clericalización, no tanto al nivel propio del estado y situación eclesiológica, cuanto al nivel de mentalidad, vocabulario, modo de vivir, comportamiento, relaciones con los demás, etc... Sin embargo, es posible que al ordenar a personas maduras, de cierta edad, estén ya en alguna manera configurados por la vida familiar y profesional, y el peligro sea menor. Más aún, sería posible que el ejercicio del ministerio del diaconado en las comunidades llevase incluso a una «desclericalización» de los restantes ministerios.

Finalmente, la presencia normal de varios diáconos en una Iglesia local ayudaría no poco a enfrentar de modo diverso los problemas pastorales; ellos harían que se conociesen mejor las necesidades de las comunidades, y se tomaran soluciones más eficaces.

Hasta aquí este esbozo de reflexión teológica sobre el diaconado en cuanto ministerio permanente y original en una Iglesia, llamada toda ella a ser ministerial. Lo ofrezco como una aportación incompleta que pueda dar lugar a un diálogo fructífero, con el cual se podrá enriquecer la teología del diaconado.

E. ROYÓN LARA

AUTORES DE LOS ARTICULOS

ELÍAS ROYÓN LARA, S.J., Doctor en Teología (Universidad Gregoriana de Roma), Licenciado en Filosofía, Profesor Ordinario de Teología Dogmática y Espiritual en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. *Dirección:* Valderrey, 15, 3.º 2803 Madrid.

JUAN A. ESTRADA, S.J., Doctor en Teología (Universidad de Innsbruck), Doctor en Filosofía y Letras (Universidad de Granada), Profesor de Teología Dogmática en la Facultad de Teología de Granada. *Dirección:* Apartado 2048. 18080 Granada.

ANDRÉS TORNOS CUBILLO, S.J., Doctor en Teología (Universidad de Innsbruck), Doctor en Filosofía (Universidad de Munich), Diplomado en Psicología, Profesor Ordinario de Teología Dogmática en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Colaborador del Instituto Fe y Secularidad. *Dirección:* Villaamil, 159. 28039 Madrid.

GONZALO HIGUERA UDÍAS, S.J., Doctor en Teología (Universidad Gregoriana de Roma), Licenciado en Filosofía, Licenciado en Derecho, Profesor de Teología Moral en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. *Dirección:* Maldonado, 1. 28006 Madrid.